

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA N° 27:

El 18 de mayo de 2021, siendo las 15:06 horas se constituye la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de **INSUMOS AGROQUÍMICOS S.A.** (la “**Sociedad**”). Debido a las limitaciones a la libre circulación de las personas en general establecidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 y en vigencia a la fecha, la Asamblea se celebra a distancia mediante el sistema de videoconferencia Zoom Meetings que permite: **(i)** que todos los accionistas o sus representantes que se hayan registrado debidamente tengan acceso libre a la Asamblea y la oportunidad de tomar palabra y votar; **(ii)** la transmisión en simultáneo de sonido, imágenes y palabras durante toda la Asamblea y su grabación en soporte digital que estará disponible para los accionistas que lo requieran por el término de cinco años; todo ello conforme con lo previsto en la normativa aplicable para este tipo de reuniones y la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores N° 830/2020. Participan mediante el sistema de videoconferencia seis accionistas: **(i)** Rasa Holding LLC, representada por Gloria Montaron Estrada, titular de 2.749.390 acciones ordinarias, escriturales de Pesos 0,10 de valor nominal cada una y 5 votos por acción, denominadas Clase A (“**Acciones Clase A**”) y 8.272.610 acciones ordinarias, escriturales de Pesos 0,10 de valor nominal cada una y 1 voto por acción, denominadas Clase B (“**Acciones Clase B**”, y juntamente con las Acciones Clase A, las “**Acciones**”); **(ii)** José Mrejen, titular de 875.305 Acciones Clase A y 2.613.695 Acciones Clase B; **(iii)** Luis Santiago Delcasse, titular de 875.305 Acciones Clase A y 2.613.695 Acciones Clase B; **(iv)** Mauricio Luis Donnet, titular de 60.571 Acciones Clase B; **(v)** Raúl Antonio Glavinich, titular de 940.000 Acciones Clase B; y **(vi)** Leandro Luis Fisanotti, titular de 1.088.238 Acciones Clase B, quienes acreditaron los comprobantes de constancia para la asistencia a la presente Asamblea, de conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19550. Se deja constancia de que los accionistas presentes son titulares en conjunto de un total de 20.088.809 Acciones, que representan el 91,31% del total de las Acciones en circulación, y de 38.088.809 votos computables, que representan el 95,22% de los votos posibles. Se deja constancia de que participan también, los Directores, Federico Trucco, Enrique Manuel Lopez Lecube y Luis Santiago Delcassé; la Sindico titular Patricia Lambrechts, el Cr. Diego Adel Vazquez, en representación de Bolsas y Mercados Argentinos SA (BYMA). Se deja constancia que no se encuentra presente ningún representante de la Comisión Nacional de Valores (CNV). Por último, se encuentran presentes el Sr. Ricardo Luis Yapur y el Sr. Fernando Daniel Hernández. Preside la

Asamblea el Presidente del Directorio, Sr. Federico Trucco. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que en función de lo previsto por el DNU N° 287/2021 y de acuerdo con la Resolución General de la CNV N° 830/2020, esta Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se celebra de forma remota conforme lo anteriormente expuesto y solicita que cada participante manifieste su nombre completo, número de documento nacional de identidad, carácter en que participan, lugar donde se encuentran participando y el sistema que utilizan según se consigna presentan a continuación:

- Federico Trucco, DNI 25.401.962, participa como Presidente, mediante plataforma Zoom Meetings, desde Rosario.
- Gloria Montaron Estrada, DNI 22.251.417, desde Rosario, mediante plataforma Zoom Meetings, en representación de la accionista RASA Holding LLC.
- Enrique Manuel Lopez Lecube, DNI 29.752.668, participa como Vicepresidente, desde Buenos Aires, mediante plataforma Zoom Meetings.
- Luis Santiago Delcasse, DNI 16.948.766, participa como Director Titular y accionista, desde CABA, mediante plataforma Zoom Meetings.
- Mauricio Luis Donnet, DNI 26.757.328, participa como Accionista, desde la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, mediante plataforma Zoom Meetings.
- José Mrejen, DNI 14.445.215, participa como Accionista, desde la ciudad de Rosario, mediante plataforma Zoom Meetings.
- Leandro Fisanotti, DNI 30.890.467, participa como Accionista, desde CABA, mediante plataforma Zoom Meetings.
- Raul Glavinich, DNI 14.426.600, participa como Accionista desde la ciudad de Rosario, mediante plataforma Zoom Meetings.
- María Patricia Lambrechts, DNI 20.696.033, participa como Sindico titular, desde la Provincia de Buenos Aires, mediante plataforma Zoom Meetings.
- Ricardo Luis Yapur, DNI 12.032.390, participa a los efectos de aceptar el cargo, desde Pergamino, mediante plataforma Zoom Meetings.
- Diego Adel Vazquez, DNI N° 36.821.508, participa como representante del BYMA, desde Provincia de Buenos Aires, mediante plataforma Zoom Meetings.
- Fernando Daniel Hernández, DNI 21.833.081, participa como secretario de actas, desde CABA, mediante plataforma Zoom Meetings.

Asimismo, la Síndico deja constancia de que la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria ha sido debidamente convocada y constituida de conformidad con lo dispuesto por el estatuto social y la Resolución General CNV N°830/2020, no teniendo objeciones al inicio de la misma.

Verificada la existencia de quórum requerido por el artículo 14 del estatuto y los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades y en atención a que ningún accionista formula objeciones, se declara legalmente constituida esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a las 15:16 horas. Seguidamente se propone pasar a resolver cada uno de los puntos del Orden del Día:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia. A los efectos del tratamiento del presente punto del Orden del Día, la Asamblea sesionará en el carácter de Extraordinaria. Toma la palabra el Sr. Presidente y, en función de lo informado en la introducción de la presente Asamblea, mociona para que los Accionistas aprueben la celebración de la presente Asamblea a distancia, en los términos de la Resolución General 830/2020 de la Comisión Nacional de Valores. Sometida a votación la moción, la misma es **aprobada** por unanimidad.

A continuación, se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día:

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta: Toma la palabra el Sr. Presidente, quien mociona para que el acta de la presente Asamblea sea firmada por Gloria Montaron Estrada – apoderada del Accionista Rasa Holding LLC y el Accionista Luis Santiago Delcasse. Puesta la moción a consideración, la misma es **aprobada** por unanimidad.

Seguidamente se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día:

3) Consideración de las renunciaciones presentadas por los Directores Titulares, consideración de su gestión y de sus honorarios. Al respecto, el Sr. Presidente informa a los presentes que el Directorio recibió en la sede social dos notificaciones con fecha 9 de abril de 2021 correspondientes al Director Titular Ricardo Hermann Welz y Director Titular José Mrejen, comunicando sus renunciaciones irrevocables a sus cargos.

Continúa manifestando que el Directorio tomó nota y aceptó tales renunciaciones en acta de Directorio No. 174 de fecha 9 de abril de 2021 siendo necesario someter a consideración de los Accionistas su gestión. Se deja constancia de que las renunciaciones del Director Titular Hermann Welz y del Director Titular José Mrejen, son efectivas desde la fecha de las cartas de renunciaciones, es decir, el 9 de abril de 2021, y que dichos Directores renunciaron a poderes, autorizaciones y a cualquier reclamo, acción y/o derecho presente o futuro que pudiere corresponderles en dicho carácter, no teniendo en consecuencia nada que reclamar por ningún concepto a la Sociedad. Toma la palabra la representante del Accionistas RASA Holding LLC, quien mociona para que se resuelva (i) aceptar las renunciaciones a sus cargos presentadas por los Directores Titulares de la Sociedad, Sres. Hermann Welz y José Mrejen, con efectos a partir del 9 de abril de 2021; (ii) agradecer y aceptar las demás renunciaciones efectuadas por los Directores Hermann Welz y José Mrejen, conforme constan en sus cartas de renunciación; y (iii) diferir la consideración de los honorarios y de las gestiones de los Directores renunciantes para ser tratados en oportunidad de la próxima Asamblea que considere los estados contables de la Sociedad al 31 de marzo de 2021. Puesta la moción a consideración, la misma es **aprobada** por unanimidad.

Seguidamente se trata el cuarto punto del Orden del Día:

4) Consideración del cambio de la fecha del cierre de ejercicio. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien deja constancia que, a los efectos del tratamiento del presente punto del Orden del Día, la Asamblea sesionará en el carácter de Extraordinaria. Continuando en el uso de la palabra, el Sr. Presidente informa que por razones de índole administrativa no es conveniente modificar la fecha del cierre del ejercicio social en esta oportunidad y, por lo tanto, mociona para que se omita el tratamiento del presente punto del Orden del Día. Puesta la moción a consideración, la misma es **aprobada** por unanimidad.

A continuación, se somete a consideración el quinto punto del Orden del Día:

5) Consideración de la reforma integral del estatuto social y emisión del texto ordenado. El Sr. Presidente deja constancia que, a los efectos del tratamiento del presente punto del Orden del Día, la Asamblea sesionará en el carácter de

Extraordinaria. Continuando en el uso de la palabra, el Sr. Presidente manifiesta que a efectos de adaptar el Estatuto Social a la actividad y normativa aplicable a la Sociedad, corresponde modificar íntegramente el Estatuto Social y otorgar un nuevo texto ordenado, a cuyos efectos mociona para que se apruebe en su totalidad el texto ordenado del Estatuto Social, que se transcribe a continuación:

TEXTO ORDENADO del ESTATUTO SOCIAL DE “INSUMOS AGROQUIMICOS S.A.”.

CAPITULO I -DENOMINACION - DOMICILIO - PLAZO Y OBJETO -

ARTICULO PRIMERO: La Sociedad se denomina INSUMOS AGROQUIMICOS

S.A. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación dentro y fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO: *Su duración es de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.*

ARTICULO TERCERO: *La Sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: **Comerciales:** mediante la compra, venta y/o comercialización como mayorista y/o minorista y/o permutas de materia prima, mercaderías, máquinas, herramientas, muebles y útiles, granos, semillas, forrajes, semovientes y demás frutos y productos, y, en especial todos los relacionados con la producción agropecuaria; comercialización de medicamentos de uso humano y animal, cosméticos y perfumerías; e inclusive la exportación e importación en todos sus aspectos. **Industriales:** mediante la producción, elaboración, transformación y fraccionamiento de inoculantes, fertilizantes, plaguicidas de uso agrícola, industrial y doméstico, y todo tipo de agroquímicos, biocidas y productos destinados al agro. La producción de alimentos balanceados. La industrialización de productos y subproductos agropecuarios. El tratamiento de semillas. La producción, elaboración y fraccionamiento de productos de uso veterinario. La producción, elaboración, transformación y fraccionamiento de medicamentos de uso humano cosméticos y perfumes. **De Servicios:** mediante la prestación de servicios de laboratorio de análisis de suelo, de semillas, de contenido de aceites, de aguas, y de todo tipo de análisis relacionados con las necesidades del agro, la industria y el uso doméstico. La prestación de servicios de administración y asesoramiento de explotaciones agropecuarias, forestales, frutícolas, hortícolas, avícolas, y todo lo vinculado a la*

*floricultura. **Agropecuarias:** mediante la siembra y recolección de cereales, oleaginosas, forrajeras, legumbres, hortalizas y toda explotación agrícola. La reproducción, cría y recría y mejoramiento de animales vacunos, porcinos, equinos, lanares y demás especies. La compraventa, comercialización y consignación de semovientes, cereales, oleaginosas, semillas, productos forestales, frutícolas y hortícolas, sus productos, subproductos y derivados; comercialización en todas sus etapas y modalidades de dichos productos u otros provenientes de esas actividades y su transporte. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para la realización de los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su actividad, incluyendo, pero no limitado a la facultad de otorgar cualquier tipo de fianzas y prestar garantías, personales o reales, en operaciones propias o a favor de terceros, en cuyos casos gozará de plena capacidad jurídica para todos ellos, asimismo para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin otra limitación que la surgida de las leyes o de estos estatutos.*

ARTICULO CUARTO: *Para la realización del objeto social, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.*

CAPITULO II- CAPITAL, ACCIONES. ARTICULO QUINTO: *El Capital Social es de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, representado por 4.500.000 acciones ordinarias escriturales Clase A de 0,10 pesos de valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción y 17.500.000 acciones ordinarias escriturales Clase B de 0,10 pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades No. 19.550 (“LGS”) y sus modificatorias, no rigiendo tal límite mientras la Sociedad se encuentre autorizada a hacer oferta pública de sus acciones.*

ARTICULO SEXTO: *Las acciones pueden ser nominativas, no endosables o escriturales, en caso de que la Sociedad sea admitida bajo el régimen de oferta pública, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. En tanto la Sociedad se encuentre autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, no podrán emitirse nuevas acciones de voto múltiple, con excepción de las acciones que se emitan como consecuencia de la capitalización de ajustes de capital u otras excepciones admitidas por la normativa vigente.*

ARTICULO SEPTIMO: *Las*

acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Artículo 211 de la LGS. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de que se adopte el régimen escritural de las acciones, las mismas deberán inscribirse en cuentas llevadas a nombre de los titulares en un banco, caja de valores, la Sociedad u otra institución autorizada que aquélla designe. El registro se llevará con las formalidades indicadas en el artículo 213 de la LGS en lo pertinente y de acuerdo con lo previsto por la normativa aplicable. La calidad de accionista se presumirá por las constancias de las cuentas abiertas en el registro de acciones escriturales. Quien lleve el registro debe otorgar al accionista comprobante de la apertura de cuenta y de todo movimiento que inscriba en ella. Todo accionista tiene además derecho a que se le entregue en todo tiempo, constancia de saldo de cuenta, a su costa. Las constancias de las cuentas de acciones escriturales que emita quien lleve el registro contendrán las constancias exigidas por las disposiciones legales vigentes. **CAPITULO III – DEBENTURES – OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ARTICULO OCTAVO:** La Sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures y cualquier otro título de deuda para su colocación pública o privada, dentro y/o fuera del país, con garantía flotante común o especial, convertibles o no en acciones, en las condiciones de precio, interés, amortización y demás condiciones que estime conveniente la Asamblea de Accionistas de acuerdo con el régimen que determinen las leyes vigentes. La Sociedad podrá emitir obligaciones negociables por decisión del Directorio en los términos del artículo 9 de la Ley de Obligaciones Negociables No. 23.576. **CAPITULO IV - ADMINISTRACIÓN. ARTICULO NOVENO:** La Administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto por el número de miembros titulares que determine la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de once. La Asamblea de Accionistas podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares. Para ser Director no se requiere ser accionista. Los Directores titulares y suplentes durarán en sus funciones tres ejercicios, sin perjuicio de su destitución anticipada resuelta por la Asamblea. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de una o más vacantes de Directores, los suplentes reemplazarán a los titulares en orden de su designación **ARTICULO DECIMO:** El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses sin perjuicio de las reuniones que pudieren celebrar por pedido de cualquier Director, o de cualquiera de los miembros del órgano de fiscalización. Funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. El Presidente dirigirá las

sesiones y en ausencia de éste, el Vicepresidente y en ausencia de ambos el Director designado al efecto. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, inclusive el del que preside la reunión, quien, para el caso de empate, tendrá doble voto. El Directorio podrá funcionar con sus miembros presentes o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, computándose a los efectos del quórum y las mayorías tanto los directores presentes como los que participen a distancia. Las actas de estas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión por los directores y miembros del órgano de fiscalización presentes. Aquellos directores participantes por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras podrán firmar por medio de la autorización prevista en el artículo 266 de la LGS. En las actas se deberá dejar constancia expresa de los nombres de los Directores que han participado a distancia, así como también del medio de transmisión utilizado para la comunicación con los miembros presentes. Los miembros del órgano de fiscalización deberán dejar expresa constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. El acta consignará las manifestaciones tanto de los directores presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Asimismo, podrán celebrarse reuniones de Directorio fuera de la jurisdicción de la Sociedad. De las reuniones se levantarán actas firmadas por todos los presentes y asentadas en un libro llevado al efecto. El Directorio deberá citar a los integrantes del órgano de fiscalización, si la Sociedad contara con él mismo, en todas las reuniones. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Los Directores constituirán una garantía, la cual deberá ser igual para todos los Directores designados. Dicha garantía no podrá ser menor al 60% (sesenta por ciento) del capital social en forma conjunta entre todos los Directores Titulares. Sin perjuicio de lo antedicho, la garantía proporcionada individualmente por cada Director no podrá ser menor a AR\$10.000 (diez mil pesos) ni mayor a AR\$ 50.000 (cincuenta mil pesos). La garantía otorgada podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cámaras de compensación (“Caja de Valores”), en nombre de la Sociedad; o en fianzas o garantías, garantías de indemnización o responsabilidad civil emitidas en nombre de la Sociedad; o cualquier otra modalidad establecida en la ley aplicable, que se otorgará de conformidad con la legislación vigente. La garantía indicada no podrá consistir en acciones de la Sociedad. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Directorio tiene amplias facultades para dirigir y administrar la Sociedad en orden al

*cumplimiento de su objeto social y en todos sus actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, administrativos, y judiciales que tengan relación con su objeto y/o tiendan a su cumplimiento. Son, entre otras, sus funciones: a) Celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social; inclusive aquellos para los cuales la Ley requiere Poder Especial conforme lo dispuesto por el 375 del Código Civil y Comercial y 9 del Decreto-Ley 5965/63; b) Promover querellas; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o privados y cualquier otra institución financiera de crédito, sea nacional, provincial o privada, del país o del extranjero; d) Comprar, vender, ceder, permutar, locar y arrendar todo tipo de bienes; e) Constituir hipotecas y demás derechos reales y otros gravámenes; f) Disponer la época de la emisión de acciones, la forma y condiciones de pago y la prima de emisión, en su caso, conforme delegación de la Asamblea que apruebe el aumento del capital social de la Sociedad de conformidad con la legislación vigente; g) Otorgar toda clase de poderes, incluso judiciales, con facultades para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a uno o más personas; h) Celebrar todo tipo de actos y/o contratos; i) Constituir todo tipo de sociedades en el país o en el extranjero; y j) Disponer la emisión de Obligaciones Negociables sea en series individuales o bajo un programa global que resuelva crear el Directorio y establecer sus condiciones de emisión con las más amplias facultades inclusive su colocación en forma pública o privada. El Presidente del Directorio es el representante de la Sociedad y su firma la obligará válidamente. El Vicepresidente del Directorio ejercerá asimismo la representación de la Sociedad y su firma la obligará también válidamente, en caso de ausencia temporal o impedimento del Presidente. El Directorio podrá designar Gerentes Generales o especiales y/o Apoderados, sean Directores o no, revocables libremente, en quienes delegar las funciones ejecutivas de la administración. No pueden ser Directores ni gerentes quienes estén comprendidos por las normas del Artículo 264 de la LGS. **CAPITULO V – COMITÉ DE AUDITORÍA: ARTICULO DECIMO TERCERO:** Mientras tanto la Sociedad se encuentre autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, y no esté exceptuada de dicho requisito de conformidad con la legislación vigente, contará con un Comité de Auditoría que estará integrado por al menos tres miembros titulares, según lo determine el Directorio, quienes serán designados por el Directorio entre sus miembros, por mayoría simple de sus integrantes. El Directorio podrá, asimismo, designar miembros del Comité de Auditoría*

suplentes. Podrán integrar el Comité de Auditoría aquellos Directores versados en temas financieros, contables o empresarios. Al menos la mayoría de los integrantes del Comité de Auditoría deberán ser independientes de acuerdo con el criterio establecido por la Comisión Nacional de Valores y de los mercados en donde se listen y/o negocien las acciones de la Sociedad, de corresponder. Los miembros del Comité de Auditoría durarán en su mandato el término fijado por el Directorio al tiempo de su designación, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Finalizado su mandato continuarán en sus cargos hasta la designación de sus reemplazantes. La pérdida de la condición de Director por cualquier motivo determinará automáticamente la pérdida de la condición de miembro del Comité de Auditoría. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la fijación del presupuesto del Comité de Auditoría, debiendo proveer suficientes fondos en dicho presupuesto para el pago de compensaciones de: a) cualquier firma contable con el propósito de preparar o emitir un reporte de auditoría o elaborar algún otro tipo de servicio de auditoría, revisión o atestación; y b) cualquier asesor legal cuya contratación el Comité de Auditoría considere conveniente o necesaria para permitir al mismo cumplir con sus funciones. En su primera reunión el Comité de Auditoría deberá designar un presidente y un vicepresidente, quien reemplaza al presidente en caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento del primero, y dictar su propio reglamento interno. El Comité de Auditoría deberá reunirse como mínimo una vez cada tres meses o, con menor periodicidad, a solicitud de uno de sus miembros. Las reuniones del Comité de Auditoría deberán convocarse por su presidente o vicepresidente. El Comité de Auditoría funciona estando presente la mayoría simple de sus miembros, ya sea en persona y/o comunicados por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. Las decisiones deberán adoptarse por el voto de la mayoría de los miembros participantes en la reunión. En caso de empate decide el voto del presidente o, en su caso, el del vicepresidente. En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de uno de sus miembros lo reemplazará uno de los miembros suplentes, en el orden de su designación o en la manera que se especifique en su designación. Las resoluciones del Comité de Auditoría deberán asentarse en el libro respectivo, y ser firmadas por todos los miembros participantes en la reunión. En caso de participación de miembros a distancia, en las actas se deberá dejar constancia expresa de los nombres de los miembros que han participado a distancia, así como también del medio de transmisión utilizado para la comunicación con los miembros presentes. Los restantes miembros del Directorio y los miembros de

la Comisión Fiscalizadora pueden asistir a las deliberaciones del Comité de Auditoría, con voz, pero sin voto. Son deberes y atribuciones del Comité de Auditoría aquellas indicadas en las normas legales y reglamentaciones correspondientes establecidas por la Comisión Nacional de Valores y en las bolsas y los mercados en donde se listen y/o negocien las acciones de la Sociedad.

CAPITULO VI - FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO CUARTO: *La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular elegido por la Asamblea por el término de un ejercicio. La Asamblea deberá elegir un suplente por el mismo término. La Sociedad podrá, o en tanto se encuentre dentro del régimen de oferta pública y no esté alcanzada por alguna de las excepciones previstas por el artículo 284 de la LGS deberá, designar una Comisión Fiscalizadora que estará integrada por tres Síndicos Titulares y tres Suplentes. Los Síndicos serán designados por la Asamblea Ordinaria, durarán un ejercicio en sus funciones, permanecerán en sus cargos hasta ser sustituidos y podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de ausencia, renuncia, impedimento o incapacidad sobreviniente de un Síndico Titular para el ejercicio del cargo, será reemplazado por el Síndico Suplente designado para suplirlo. En la primera reunión que se celebre luego de la elección de sus miembros se designará a su Presidente, quien representará en forma exclusiva al cuerpo en las reuniones del Directorio y en las Asambleas. Se reunirá válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. Deberá reunirse una vez cada tres meses y además cuando lo considerare conveniente el Presidente o a pedido de cualquier miembro, en cuyo caso será convocada por el Presidente para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido. En su defecto podrán convocarla cualquier otro miembro. Las deliberaciones y resoluciones constarán en actas y se extenderán en un libro especial. Mientras tanto la Sociedad deba contar con un Comité de Auditoría por no estar exceptuada de dicho requisito de conformidad con la legislación vigente y en la medida que se encuentre autorizada por las disposiciones legales vigentes, mediante resolución adoptada en Asamblea Extraordinaria de Accionistas con el quórum y mayorías previstos en las disposiciones legales aplicables, los accionistas podrán prescindir de la Comisión Fiscalizadora en cualquier momento.*

CAPITULO VI - DE LAS ASAMBLEAS - ARTICULO DECIMO QUINTO: *Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se realizarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial con la anticipación y los términos de los artículos 236 y 237 de la LGS*

o, del artículo 70 de la Ley 26.831 en tanto la Sociedad haga oferta pública de sus acciones; sin perjuicio de ello podrá celebrarse sin la previa publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Se podrán realizar simultáneamente primera y segunda convocatoria, salvo en tanto la Sociedad se encuentre autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, en cuyo caso dicha facultad quedará restringida a la convocatoria de las Asambleas Ordinarias, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237 de la LGS. Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar o comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el artículo 238 de la LGS. Se podrá celebrar Asamblea a distancia, conforme a las reglas siguientes: a) La Sociedad deberá garantizar la libre accesibilidad a las reuniones de todos los accionistas, con voz y voto; b) El canal de comunicación debe permitir la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, como su grabación en soporte digital; c) En la convocatoria se debe informar de manera clara y sencilla cuál es el canal de comunicación elegido, cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales, consignándose además una dirección de correo electrónico a efectos de lo dispuesto en el punto siguiente; d) Los accionistas comunicarán su asistencia a la Asamblea dentro del plazo legal por el correo electrónico que la Sociedad habilite al efecto; e) Deberá dejarse constancia en el acta de los sujetos y el carácter en que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se encontraban, y de los medios técnicos utilizados, bajo firma del presidente. El cómputo del quórum de las Asambleas a distancia incluirá a los accionistas presentes a través de los medios de transmisión simultánea de sonido, o imagen y sonido actuales o a crearse en el futuro y de acuerdo a la normativa vigente; f) La Sociedad debe conservar una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; g) El órgano de fiscalización deberá ejercer sus atribuciones durante todas las etapas del acto asambleario, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias, con especial observancia a los recaudos mínimos aquí previstos. Asimismo, el órgano de fiscalización dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas; (h) Se deberá asegurar el principio de igualdad de trato de los participantes; y (i) Las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los 5 días, por el Presidente de la Asamblea

y los accionistas designados al efecto; y en caso que la Asamblea se celebre a distancia, el acta además deberá ser firmada por el representante del órgano de fiscalización. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante, o en su defecto por la persona que designe la Asamblea. **CAPITULO VIII - UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El ejercicio cierra el 31 de marzo de cada año. A su cierre se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; b) remuneración del Directorio, y en su caso de la sindicatura. El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Directorio podrá repartir dividendos provisionales o anticipados a cuenta del que apruebe la Asamblea de Accionistas en los supuestos autorizados por la LGS. Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre la base de utilidades líquidas, realizadas y comprobadas por balances que cuenten con dictámenes del auditor externo y del órgano de fiscalización, en su caso. **CAPITULO IX - LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO NOVENO:** Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea, procediéndose en ambos casos bajo vigilancia de los Síndicos o de la Comisión Fiscalizadora, en su caso. Cancelado el pasivo, reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.

Luego de la lectura del texto ordenado del Estatuto Social, toma la palabra el Sr. Leandro Fisanotti y solicita a la representante de RASA Holding LLC aclare cuales fueron las principales modificaciones al texto del Estatuto Social y los motivos de la reforma integral del estatuto. Toma la palabra la representante del accionista RASA Holding LLC e informa a los presentes que se amplió el objeto social de la Sociedad a efectos de adecuarlo a la actividad que la misma lleva a cabo. Acto seguido, toma la palabra el Sr. Delcassé e informa a los presentes que el resto de las modificaciones se

deben a la adecuación de la Sociedad al régimen de oferta pública de acciones en caso en que la misma no esté alcanzada por alguna de las excepciones previstas por el artículo 284 de la Ley General de Sociedades. Luego de un intercambio de opiniones entre los presentes, los Accionistas **resuelven** aprobar el nuevo texto ordenado del Estatuto Social por mayoría de votos presentes, de conformidad con el siguiente detalle: 36.000.000 de votos a favor, es decir, 94,52% de los votos presentes, 0 votos en contra y 2.088.809 de votos en abstención, es decir, 5,48% de los votos presentes.

Seguidamente se trata el sexto punto del Orden del Día:

6) Consideración de la ampliación del número de Directores Titulares y Suplentes, y su designación. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien recuerda a los presentes que con fecha 9 de abril de 2021, en virtud de la renuncia a sus cargos presentadas por los Directores Titulares, Sres. José Mrejen y Ricardo Hermand Welz, la Síndico designó para cubrir dichas vacantes hasta la próxima Asamblea a los Sres. Federico Trucco y Enrique López Lecube, de conformidad con el art. 258 de la Ley General de Sociedades No. 19.550 (la "**LGS**"). Toma la palabra la representante de RASA Holding LLC, quien mociona para que se eleve a cinco el número de Directores Titulares y se designe igual número de Directores Suplentes a efectos de reemplazar a los Directores Titulares en el orden que se establezca en oportunidad de su designación. Continuando en el uso de la palabra, la representante de Rasa Holding LLC mociona para que: **(i)** se ratifique a los Directores Titulares Federico Trucco y Enrique Manuel Lopez Lecube designados por la Síndico con fecha 9 de abril de 2021 de conformidad con lo manifestado precedentemente; **(ii)** se designen a los Sres. Ricardo Luis Yapur y José Mrejen, como Directores Titulares; y **(iii)** se designen, como Directores Suplentes: a los Sres. Jorge Alberto Wagner, Claudio Marcelo Dunan y Pedro Enrique Mac Mullen, en ese orden y para reemplazar indistintamente a los Directores Titulares, Federico Trucco, Enrique Manuel Lopez Lecube y Ricardo Luis Yapur; a la Sra. Monica Alicia Zombolo, para reemplazar al Director Titular Luis Santiago Delcassé y a la Sra. Laura Steinsleger, para reemplazar al Director Titular José Mrejen. Todos los Directores Titulares y Suplentes designados revisten el carácter de no independientes y tendrán mandato hasta la próxima Asamblea que apruebe los estados contables de la Sociedad al 31 de marzo de 2021. Asimismo, la representante de RASA Holding LLC mociona para que los Sres. Ricardo Luis Yapur y Enrique Manuel Lopez Lecube sean designados Presidente y

Vice-Presidente del Directorio, respectivamente. Puestas las mociones a consideración, las mismas son **aprobada** por mayoría de votos presentes, de conformidad con el siguiente detalle: 38.028.238 de votos a favor, es decir, 99,84% de los votos presentes, 0 votos en contra y 60.571 de votos en abstención, es decir, 0,16% de los votos presentes. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que, en virtud de lo recientemente resuelto, el Directorio de la Sociedad queda constituido de la siguiente forma:

1. Ricardo Luis Yapur- Director Titular y Presidente
2. Enrique Manuel Lopez Lecube - Director Titular y Vicepresidente
3. Federico Trucco - Director Titular
4. Luis Santiago Delcassé - Director Titular
5. José Mrejen – Director Titular
6. Jorge Alberto Wagner - Director Suplente (en reemplazo de los Directores Titulares Ricardo Luis Yapur, Federico Trucco y Enrique Manuel Lopez Lecube.
7. Claudio Marcelo Dunan - Director Suplente (en reemplazo de los Directores Titulares Ricardo Luis Yapur, Federico Trucco y Enrique Manuel Lopez Lecube.
8. Pedro Enrique Mac Mullen - Director Suplente (en reemplazo de los Directores Titulares Ricardo Luis Yapur, Federico Trucco y Enrique Manuel Lopez Lecube.
9. Monica Alicia Zombolo - Directora Suplente (en reemplazo del Director Titular Luis Santiago Delcassé)
10. Laura Steinsleger - Directora Suplente (en reemplazo del Director Titular José Mrejen).

Acto seguido, toma la palabra el Sr. **Ricardo Luis Yapur** y acepta el cargo para el cual ha sido designado y deja constancia de ello mediante la firma de la presente acta y, de conformidad con el artículo 256, último párrafo, de la Ley N° 19550, constituye su domicilio especial en Avda. Dr. Arturo Frondizi N° 1150, Parque Industrial, de la Ciudad de Pergamino, Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, el Sr. Yapur manifiesta que no se encuentra comprendido por ninguna de las prohibiciones, inhabilidades ni incompatibilidades prescriptas por el artículo 264 de la Ley N° 19.550.

Seguidamente, toma la palabra la palabra el Sr. **Enrique Manuel Lopez Lecube** y acepta el cargo para el cual ha sido designado y deja constancia de ello mediante la firma de la presente acta y, de conformidad con el artículo 256, último párrafo, de la Ley N° 19550, constituye su domicilio especial en Ocampo 210 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo, el Sr. Lopez Lecube manifiesta que no se encuentra comprendido por ninguna de las prohibiciones, inhabilidades ni incompatibilidades prescriptas por el artículo 264 de la Ley N° 19.550.

Acto seguido, toma la palabra la palabra el Sr. **Federico Trucco** y acepta el cargo para el cual ha sido designado y deja constancia de ello mediante la firma de la presente acta y, de conformidad con el artículo 256, último párrafo, de la Ley N° 19550, constituye su domicilio especial en Ocampo 210 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. El Sr. Trucco manifiesta que no se encuentra comprendido por ninguna de las prohibiciones, inhabilidades ni incompatibilidades prescriptas por el artículo 264 de la Ley N° 19.550.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. **José Mrejen** y acepta el cargo para el cual ha sido designado y deja constancia de ello mediante la firma de la presente acta y, de conformidad con el artículo 256, último párrafo, de la Ley N° 19550, constituye su domicilio especial en Av. Santa Fe 1731, Piso 3, Oficina 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el Sr. Mrejen manifiesta que no se encuentra comprendido por ninguna de las prohibiciones, inhabilidades ni incompatibilidades prescriptas por el artículo 264 de la Ley N° 19.550.

Toma la palabra el Presidente y deja constancia de que el resto de los Directores Suplentes aceptarán sus cargos y constituirán su domicilio especial, mediante suscripción de una carta.

A continuación, se pasa a considerar el séptimo punto del Orden del Día:

7) Consideración de la designación de los miembros del órgano de fiscalización de la Sociedad. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que la Síndico Titular Patricia Lambrechts y el Síndico Suplente Gustavo Curone han presentado las renunciaciones a sus cargos con efecto al día de la fecha. Toma la palabra la representante de RASA

Holding LLC quien agradece las renunciaciones presentadas y, atento lo manifestado por el Sr. Presidente, mociona para que: **(i)** se aprueben las renunciaciones presentadas por la Síndico Titular Patricia Lambrechts y el Síndico Suplente Gustavo Curone con efectos al día de la fecha; **(ii)** se difiera la consideración de los honorarios de los Síndicos renunciadores para ser tratados en oportunidad de la próxima Asamblea que considere los estados contables de la Sociedad al 31 de marzo de 2021; **(iii)** se designe como Síndico Titular a Alberto Antonio Romano y como Síndico Suplente a Pedro José Figueroa Casas, ambos con mandato hasta la próxima Asamblea que apruebe los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2021; y **(iv)** se deje constancia de que ambos Síndicos revisten el carácter de independientes de conformidad con los criterios de independencia establecidos por las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. Toma la palabra el Sr. Presidente y deja constancia de que en este punto del Orden del Día cada acción dará derecho a un sólo voto, de conformidad con el párrafo 3° del artículo 284 de la Ley General de Sociedades. Puesta la moción a consideración, la misma es **aprobada** por unanimidad.

Toma la palabra, el Sr Presidente y manifiesta que los Síndicos aceptarán sus cargos por carta.

Seguidamente se pasa a considerar el octavo y último punto del Orden del Día:

8) Autorizaciones. El Sr. Presidente manifiesta que corresponde otorgar las autorizaciones a efectos de tramitar las inscripciones y trámites correspondientes ante Inspección General de Justicia, CNV y BYMA. Toma la palabra la representante de RASA Holding LLC, quien mociona para que se autorice a Silvia Dalla Gasperina; Angélica Vitale, Hilda Adriana Cariaga, Denis Ale Rodríguez, Fernando Daniel Hernández, Diego Krischcautzky, Claudia Paluszkiewicz, Maria Virginia Canzonieri, Agata Anna Radajczyk, Verónica V. Raffaelli, Agustín Goncalves Borrega, Stephanie Aun Santiago y/o Santiago Cocimano para que cualquiera de ellos, separada, conjunta, alternativa e indistintamente, con las más amplias facultades, inclusive las emanadas de la Resolución General CNV N° 622/2013 y modificatorias, y Resolución IGJ 7/15, Reglamento de Listado de BYMA, realicen todos y cuantos más trámites y gestiones estimen necesarios y/o conducentes hasta obtener la conformación e inscripción de lo resuelto en la presente Asamblea por parte de las autoridades competentes, pudiendo

suscribir documentos públicos y/o privados, publicar avisos, suscribir las declaraciones juradas y dictámenes profesionales requeridos por la normativa vigente, contestar vistas, solicitar desgloses y realizar todos aquellos actos y/o suscribir todos aquellos instrumentos que resulten necesarios y/o convenientes para proceder a la inscripción de las resoluciones asamblearias ante la Inspección General de Justicia, la CNV y el BYMA. Puesta la moción a consideración, la misma es **aprobada** por unanimidad.

La Síndico deja constancia de que la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria ha sido válidamente celebrada de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto y la Resolución General CNV N° 830/2020.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a las 16:05 hs.

Federico Trucco –Presidente y Director Titular designado

Gloria Montaron – Accionistas

Luis Delcasse – Accionistas

Ricardo Luis Yapur – Director Titular y Presidente designado

Enrique Manuel Lopez Lecube – Director Titular y Vicepresidente designado

José Mrejen – Director Titular designado

María Patricia Lambrechts – Síndico Titular